

Cartagena de Indias, D. T. y C. 30 de agosto de 2023

Oficio GED-020

Señor

GERMAN THERAN MONTES

Director de Noticias La Verdad y punto

Denuncia de oficio

laverdadypuntogt@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia D-012-2023

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-012-2023, en la cual se expone que presuntamente la alcaldía de Cartagena a través del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena aportó 340 millones de pesos para la compra de local en el centro comercial la plazuela entregados a el señor William Hurtado.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 25 de mayo de 2023 asume atender de oficio denuncia publicada en el medio de comunicación "La Verdad y Punto", se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-012-2023, se asigna a la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran para atención inicial y recaudo de pruebas mediante oficio PC- 159 de fecha 25 de mayo de 2023, mediante oficio PC-186 de fecha 15 de junio de 2023 se envía respuesta de tramite al denunciante.

Actuaciones Administrativas

La Coordinación de Participación Ciudadana solicito la siguiente información:

- Mediante oficio PC-166 de fecha 28/05/2023 se solicita información al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC.
- Mediante oficio IPCC-OFI001240-2023 de 05/06/2023 la Dirección del Instituto de patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC dio respuesta a la solicitud de fecha 28/05/2023.
- Mediante oficio PC-186 del 15 de mayo de 2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo dio respuesta de trámite al señor German Theran.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran, se concluye lo siguiente:

*Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, observa que una vez analizada la información suministrada por Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC), se tiene que el impuesto de espectáculos públicos con destino al Deporte, tiene carácter Nacional, es decir que fue concebido por el legislador a favor de la Nación, para ser destinado a la infraestructura deportiva de todas las entidades territoriales del país.

Que La Ley 1493 del 2011, en su artículo 8, establece que el Ministerio de Cultura será la entidad encargada del recaudo de la Contribución, la cual será entregada a los entes territoriales para su administración conforme se establece en los artículos 12 y 13 de esta Ley.





Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de hacer un análisis exhaustivo de la información en el desarrollo de la atención de la denuncia se evidenció que, los recursos utilizados para la compra del Local Comercial en el Centro Comercial la Plazuela por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC), hacen parte del Ministerio de Cultura, con fuente de financiación "Impuestos de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte".

Por lo anteriormente expuesto esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, procede dar traslado a la Contraloría General de la República, mediante oficio PC 254, de 28/08/2023, por razón de Competencia, para que sean ellos los encargados de realizar las investigaciones correspondientes de los hechos mencionados en dicha denuncia.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en cuatro (4) folios.

Atentamente,

CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano

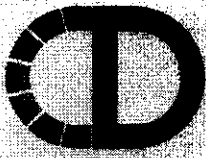




RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: DE OFICIO
Origen solicitud: a) Directa: <input checked="" type="checkbox"/> b) Proceso auditor: <input type="checkbox"/> c) Otros <input type="checkbox"/>
No. Radicación: D-012-2023
Tipo de solicitud: a) Petición: <input type="checkbox"/> b) Queja: <input type="checkbox"/> c) Reclamo: <input type="checkbox"/> d) Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 25/05/2023
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 25/05/2023
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN
Cargo: Profesional Universitario (abogado)
Fecha asignación: 25/05/2023
Fecha respuesta: 28/08/2023
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
<p>La Contraloría Distrital de Cartagena, en atención a la noticia presentada en el portal web, LA VERDAD Y PUNTO, quien dirige el señor GERMAN TEHERAN, donde C.C la Plazuela".</p> <p>ante esta información la Coordinación de Control Fiscal Participativo, procedió a iniciar de manera oficiosa investigación por los hechos mencionados.</p> <div data-bbox="396 1300 1365 1839" style="background-color: black; width: 100%; height: 100%;"></div>
3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:
<p>La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el día 25 de mayo de 2023, con número interno D-012-2023.</p> <p>La Coordinación de Participación Ciudadana solicito la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Mediante oficio PC. 159- 25/05/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia a la Profesional Universitario LUZMILA PERTUZ.





- Mediante oficio PC 166 de fecha - 28/05/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC).
- Mediante oficio IPCC-OFI-001240-2023, 05/06/2023, la Dirección del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC), dio respuesta a la solicitud de fecha 29/05/2023.
- Mediante oficio PC 186, del 15 de mayo de 2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de tramite al señor GERMAN THERAN MONTES.

3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, el Decreto-extraordinario 403 de 2020 y demás normas que rigen el control fiscal, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-012 de 2023, la cual tuvo por objeto

Evaluar presuntas irregularidades en la compra de un local en el Centro Comercial la Plazuela por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, el cual fue entregado al señor WILLIAN HURTADO.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

En el presente informe, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

Revisada la información suministrada por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC), se tiene lo siguiente:

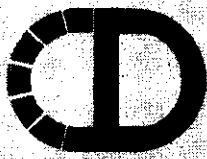
- 1- El Gobierno Nacional, reglamento la Ley 1493 de 2011, a través del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 639 de 2021 y estableció los lineamientos para la ejecución de los recursos de la Contribución Parafiscal Cultural.
- 2- El Decreto 639 de 2021, en su artículo 2.9.2.4.3 establece el deber de los municipios y/o Distritos de conformar una instancia denominada "Comité Distrital de la





- Contribución Parafiscal de los Espectáculos Público de las Artes Escénicas en los siguientes términos.
- 3- Contribución que es recaudada por el Ministerio de Cultura y se transfiere a los entes Territoriales para su ejecución.
 - 4- Los recursos y los rendimientos de la Contribución son de destinación específica y están orientados a la inversión de dos líneas que son:
 - a. Línea de Infraestructura: construcción, adecuación, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos de las áreas escénicas.
 - b. Línea de Producción y Circulación.
 - 5- Mediante la Resolución 079 de 2015, fue creado el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas de Cartagena de Indias, la cual fue reestructurado por la Resolución 059 del 27 de abril de 2017. Este Comité se encuentra conformado por diez miembros en total, cinco representantes institucionales (Funcionarios de la Alcaldía Mayor de Cartagena); cuatro representantes de las instancias Culturales (Consejo Distrital de Cultura, Consejos de área de música, danza y teatro) y un representante de los productores de eventos públicos de arte escénicas inscritos en el Portal Único de Ley de Espectáculos Públicos PULEP.
 - 6- Las entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución a nivel municipal o Distrital, deberán abrir convocatorias públicas, en las líneas establecidas.
 - 7- El Comité de Contribución Parafiscal de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas del Distrito de Cartagena, mediante acta 001 de 2022, estableció que, para la vigencia de 2022, se invertiría un 52% del Recurso Disponible del Proyecto de inversión de escenarios públicos y un 48% en una convocatoria pública en la línea de adquisición de infraestructura cultural.
 - 8- Mediante la Resolución No.64 del 21 de mayo de 2022, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC), se ordenó la apertura de la Convocatoria para asignación de recursos de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de las artes escénicas de infraestructuras privada en el Distrito de Cartagena, convocatoria estuvo publicada en la pagina web de la entidad y la inscripción estuvo abierta hasta el 15 de julio de 2022.
 - 9- Una vez inscrita y aprobada la propuesta por parte del Ministerio de cultura a través del portal único de Ley de Espectáculos públicos. PULEP; se designó mediante el Acta 003 de 2022, como beneficiario a la Corporación Cultural Gente de Teatro, decisión que fue acogida por el Instituto de patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC), mediante resolución No, 86 de 2022.
 - 10- Se recibió del certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con fecha 17/05/2022, por valor de \$334.790.100, con la siguiente fuente de financiación (Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destinos al Deporte).
 - 11- Se recibió copia del Registro Presupuestal con fecha, 25/11/2022, con beneficiario, (Corporación Artística Gente Teatro).





3.4 CONCLUSIONES:

Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, observa que una vez analizada la información suministrada por Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC), se tiene que el impuesto de espectáculos públicos con destino al Deporte, tiene carácter Nacional, es decir que fue concebido por el legislador a favor de la Nación, para ser destinado a la infraestructura deportiva de todas las entidades territoriales del país.

Que La Ley 1493 del 2011, en su artículo 8, establece que el Ministerio de Cultura será la entidad encargada del recaudo de la Contribución, la cual será entregada a los entes territoriales para su administración conforme se establece en los artículos 12 y 13 de esta Ley.

Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de hacer un análisis exhaustivo de la información en el desarrollo de la atención de la denuncia se evidenció que, los recursos utilizados para la compra del Local Comercial en el Centro Comercial la Plazuela por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC), hacen parte del Ministerio de Cultura, con fuente de financiación "Impuestos de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte".

Por lo anteriormente expuesto esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, procede dar traslado a la Contraloría General de la República, mediante oficio PC 254, de 28/08/2023, por razón de Competencia, para que sean ellos los encargados de realizar las investigaciones correspondientes de los hechos mencionados en dicha denuncia.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo	1	
FIRMA:		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN.		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA:		

Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural.
Oficio PC 254 /28/08/2023

Doctora
BLANCA PATRICIA VELEZ RICAUTE
Gerente Departamental Colegiada Bolívar
Contraloría General de la Republica
cgr@contraloria.gov.co

Asunto: Traslado por Competencia – Denuncia 012 Compra de Local en el Centro Comercial la Plazuela con Recursos Destinados del Ministerio de Cultura.

Cordial saludo,

Durante el desarrollo de la actuación fiscal, ejecutada por la Coordinación de Control Fiscal Participativo de la entidad en la denuncia D-012-2023, referente a la Compra de un Local en el Centro Comercial la Plazuela para el Desarrollo de Artes Escénicas, se logró determinar lo siguiente:

- 1- Que los recursos utilizados para la compra del Local hacen parte del Ministerio de Cultura como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con fecha 17/05/2022, por valor de \$334.790.100, con fuente de financiación, (Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destinos al Deporte) y Registro Presupuestal con fecha, 25/11/2022, con beneficiario, (Corporación Artística Gente Teatro).
- 2- Que la Ley 1493 del 2011, establece que el Impuesto de Espectáculos Públicos con destino al Deporte, tiene carácter Nacional, es decir que fue concebido por el Legislador a favor de la Nación, para ser destinado a la infraestructura deportiva de todas las entidades territoriales del país.
- 3- Que el artículo 8 de la Ley 1493 del 2011, establece que el Ministerio de Cultura será la entidad encargada del recaudo de la Contribución, la cual será entregada a los entes territoriales para su administración conforme se establece en los artículos 12 y 13 de esta Ley.

Teniendo en cuenta lo anterior esta Coordinación procede dar traslado del proceso para que se realicen las actuaciones correspondientes según su competencia.

Se anexa copia de la Denuncia 012-2023, con los papeles de trabajo en sesenta y un (61) folios útiles y escritos.

Agradeciendo su amable colaboración.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUEVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexo: informe de Denuncia D-012-2023 Con sesenta y un (61) folios útiles y escritos.

Elaboro: L.P.T – PU CFP

